



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN PERIODO PROHIBIDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA. El dieciséis de febrero del año en curso, el Partido Acción Nacional denunció al Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, esencialmente, por la **difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido**, en el contexto del actual proceso de revocación de mandato, porque en la página de internet <https://lopezobrador.org.mx/>, se difunden dos publicaciones atinentes a la reunión sostenida por dicho servidor público con autoridades del pueblo Seri, en Hermosillo, Sonora, el doce de febrero del año en curso, así como al acto de supervisión del estadio 'Tomás Oroz Gaytán', realizada en Cajeme, Sonora, el trece inmediato siguiente.

Por ello, solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto de que se retire de inmediato las publicaciones referidas y, en vertiente de tutela preventiva, se ordene al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a quienes resulten responsables de las publicaciones objetadas, se abstengan de seguir realizando actos de difusión de propaganda gubernamental concerniente a logros de gobierno del Presidente de la República en periodo prohibido.

II. REGISTRO, DILIGENCIAS PRELIMINARES, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. En la misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022**.

Asimismo, acordó reservar la admisión del asunto y el emplazamiento; ordenó realizar diligencias preliminares de investigación, a fin de integrar el expediente, y ordenó la instrumentación de Acta Circunstanciada, a efecto de certificar la existencia y contenido de las ligas electrónicas referidas por quejoso en su escrito inicial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Por otra parte, en el acuerdo referido, se ordenó escindir del presente asunto, la parte de la queja que se relaciona con la publicación visible en el link <https://twitter.com/claudiashein/status/1493028992852627456?s=24>, correspondiente al perfil de Twitter de Claudia Sheinbaum Pardo (@Claudiashein), Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la que se difundió un documento titulado "GOBERNADORES, GOBERNADORAS Y JEFA DE GOBIERNO, QUE SOMOS PARTE DE LA CUARTA TRANSFORMACION, RESPALDAMOS AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA", toda vez que dicha conducta es materia de análisis en el expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/36/2022, por lo que se ordenó glosar a éste último, copia certificada de la queja correspondiente con el fin de prevenir el dictado de resoluciones que pudieran resultar contradictorias.

Finalmente, se ordenó requerir diversa información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, ambas del Instituto Nacional Electoral; así como al Presidente de la República, por conducto de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA Y ELABORACIÓN DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES. El diecisiete de febrero del presente año, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, admitió a trámite la denuncia, reservó el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación y ordenó la inspección a otras ligas de Internet, así como la elaboración del proyecto de acuerdo de medida cautelar correspondiente, para ser sometido a la consideración de esta Comisión de Quejas y Denuncias.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias es competente para resolver sobre la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4, 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Lo anterior, por tratarse de un asunto en el que se denuncia, esencialmente, la difusión de propaganda gubernamental dentro del plazo en que lo prohíben los artículos 35, fracción IX, numeral 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo 5, de la Ley Federal de Revocación de Mandato; y 38, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Como se refirió en párrafos precedentes, los hechos denunciados por el partido quejoso consisten, de manera sustancial, en lo siguiente:

1. Que el trece de febrero de dos mil veintidós, se difundió una publicación a través de la liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora>, perteneciente a Andrés Manuel López Obrador, por la que, al decir del quejoso, se difunde propaganda gubernamental emitida durante la gira de dicho servidor público por Sonora, en la que se reunió con autoridades del pueblo Seri.
2. Que el trece de febrero de dos mil veintidós, se difundió una publicación a través de la liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora>, perteneciente a Andrés Manuel López Obrador, por la que, al decir del quejoso, se aprecia la difusión de propaganda gubernamental emitida durante la gira de dicho servidor público por Sonora, en la que realizó la supervisión de instalaciones deportivas.

Según el quejoso, estas publicaciones violan lo establecido en los artículos 35, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo 5, de la Ley Federal de Revocación de Mandato; y 38, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, en lo relativo a que, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de los procesos de revocación de mandato, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Con base en lo anterior, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares para suspender la difusión de los videos denunciados y, en vía de tutela preventiva, ordenar a al servidor público denunciado se abstengan de cometer conductas como la denunciada.

MEDIOS DE PRUEBA

OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN LOS ESCRITOS DE QUEJA

1. **Documental pública.** Consistente en la certificación que se realice del sitio de Internet <https://lopezobrador.org.mx>
2. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la denuncia que por esta vía se analiza, en todo lo que beneficie a la parte que representa; y
3. **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a sus intereses.

RECADADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. **Documental pública,** consistente en acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los enlaces de internet invocados por el quejoso en su escrito inicial, los cuales son:
 - a) <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora/>
 - b) <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora/>
2. **Documental pública,** consistente en acta circunstanciada instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los enlaces de internet invocados por el quejoso en su escrito inicial, los cuales son:
 - a) <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/3003588933223541>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

- b) <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/supervisi%C3%B3n-de-estadio-tom%C3%A1s-oroz-gayt%C3%A1n-cajeme-sonora/1206520046542093>

3. Requerimientos de información al servidor público denunciado, así como a órganos del Instituto Nacional Electoral, aún pendientes de desahogar.

En torno a ello, cabe precisar que aun cuando no se ha recibido respuesta a los requerimientos de información a que se hizo referencia, ello no es obstáculo para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o propiciar la generación de un daño irreparable.¹

CONCLUSIONES PRELIMINARES RELEVANTES PARA EL CASO

1. La liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora>, contiene la versión estenográfica de la reunión sostenida por Andrés Manuel López Obrador, Titular del Ejecutivo Federal, con autoridades del pueblo Seri, en Hermosillo, Sonora, el doce de febrero del año en curso.
2. La liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora>, contiene la versión estenográfica del acto de supervisión del estadio 'Tomás Oroz Gaytán', realizada en Cajeme, Sonora, el trece de febrero del año en curso.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

¹ SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

- a) *Apariencia del buen derecho*. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) *Peligro en la demora*. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

Por su parte, la medida cautelar, en su vertiente de **tutela preventiva**, se concibe como una protección contra el peligro de que una **conducta ilícita o probablemente ilícita** continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior, de acuerdo con la jurisprudencia 14/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**³

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO JURÍDICO

A. DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía participar en los procesos de revocación de mandato.

Dicho proceso, se encuentra definido en el artículo 5 de la Ley Federal de Revocación de Mandato como *el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de*

² [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.

³ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2015&tpoBusqueda=A&sWord=MEDIDAS,CAUTELARES.,SU,TUTELA,PREVENTIVA>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

Para su realización, se encuentran previstas diversas etapas que se deben sujetar a las reglas previstas tanto en la Constitución General, como en la Ley Federal de Revocación de Mandato y en las normas que al efecto se expidan para su operación y puesta en marcha.

En este sentido, cabe destacar que una vez verificado el cumplimiento al requisito previsto en el artículo 35, fracción IX, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atinente a la recopilación de firmas de apoyo en cantidad equivalente a cuando menos el tres por ciento del total de ciudadanos inscritos en lista nominal, correspondientes a, por lo menos, diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitirá la convocatoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el portal oficial de *Internet*, en sus oficinas centras y desconcentradas y en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso, **la convocatoria fue emitida por el Consejo General de este Instituto el cuatro de febrero de dos mil veintidós.**

Asimismo, acorde con el numeral 3 de la fracción y artículo mencionados en el párrafo precedente, la **jornada de votación** se celebrará el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, siendo además que con sujeción a lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo INE/CG52/2022 *POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024*, dicha jornada se llevará a cabo **el diez de abril del año en curso**, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

Las fechas mencionadas resultan relevantes porque marcan el inicio y fin del período en que se encuentra prohibida la difusión de toda propaganda gubernamental acorde al artículo 35, fracción IX, numeral 7 de la Carta Magna.

B. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA EMISIÓN DE PROPAGANDA DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

En el artículo 35, fracción IX, numeral 7o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

[Énfasis añadido]

Como se observa, la Constitución General establece una **prohibición expresa**, consistente en difundir propaganda gubernamental, desde la entrada en vigor de la Convocatoria al proceso de Revocación de Mandato y hasta el cierre oficial de las mesas receptoras de votación, con excepción de aquellas relacionadas con campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos o de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante el tiempo que transcurre entre la emisión de la convocatoria y la conclusión de la jornada de votación (con excepción de los temas y casos expresamente previstos en la misma Constitución General), también se encuentra prevista en los párrafos 5 y 6 del artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato y en el artículo 38 los Lineamientos que al efecto expidió esta autoridad electoral nacional.

Ahora bien, de acuerdo con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entre otros, en los expedientes SUP-RAP-360/2012, SUP-RAP-74/2011, SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-176/2018, **se entiende por**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación.

La misma Sala Superior al resolver el SUP-REP-139/2019, refirió que **debe considerarse como propaganda gubernamental, toda aquella información publicada que haga del conocimiento general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público**, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlo como informativo, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6º y 7º, del ordenamiento constitucional.

En la misma línea, dicha Sala Superior ha considerado reiteradamente como propaganda gubernamental toda aquella información difundida que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, independientemente de que sea ordenada, suscrita o difundida por algún funcionario público o que sea financiada con recursos públicos. Asimismo, ha señalado que para determinar si existe o no propaganda gubernamental no sólo debe analizarse el elemento subjetivo, relativo a la calidad de quien la difunde, sino también el elemento objetivo: esto es, su contenido⁴.

En este sentido, los órganos de gobierno y los servidores públicos **tienen prohibido llevar a cabo actos dirigidos a difundir planes, programas, logros y actividades de gobierno durante el tiempo que transcurra desde la publicación de la convocatoria y hasta la jornada de revocación de mandato**. Lo anterior, obedece a **la lógica de evitar que influya en la opinión de las y los ciudadanos**⁵.

⁴ Ver las sentencias identificadas con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-RAP-428/2012 y SUP-RAP-74/2011 y su acumulado, entre otras

⁵ Tal y como se advierte del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, en el cual se sostuvo, respecto de las disposiciones en estudio, que: *“Se establece claramente la facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral para promover la participación de la ciudadanía en los procesos de consulta popular y revocación de mandato, así como la prohibición para la contratación -de parte de los particulares y las entidades de interés público- de propaganda dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Por tanto, **la prohibición constitucional abarca todo tipo de propaganda que se emita por los servidores públicos**, salvo las excepciones expresamente señaladas en la previsión constitucional mencionada, es decir, las relacionadas con educación, salud y protección civil.

Por cuanto hace al aspecto temporal que debe actualizarse para estimar que se transgrede la referida prohibición, debe señalarse que la disposición constitucional de referencia guarda identidad con el artículo 41, tercer párrafo, Base III, Apartado C, de la Constitución Federal, siendo que en éste la actualización de su infracción no requiere más que la acreditación de la difusión de la propaganda gubernamental en el periodo señalado en la propia norma constitucional para derivar la afectación a la equidad en la contienda electoral⁶, al margen de que los principios rectores de la materia electoral que se buscan tutelar en ambas restricciones se puedan diferenciar.

Por ende, para tener por actualizada la prohibición establecida en el referido artículo 35 constitucional y, con ello, concluir que una propaganda gubernamental puede influir en las preferencias ciudadanas respecto a un mecanismo de participación ciudadana como lo es la Revocación de Mandato, **basta con acreditarse la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo comprendido entre la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada**, con independencia de que se aborde o no cuestiones vinculadas con el proceso de Revocación de Mandato.

Sobre esta base, enseguida se analiza el presente asunto.

II. CONDUCTA DENUNCIADA

El partido quejoso señaló como hechos denunciados, dos publicaciones en el sitio de Internet <https://lopezobrador.org.mx>, mismas que, presuntamente, contienen propaganda gubernamental correspondiente a logros, acciones y programas de gobierno desplegados por el Poder Ejecutivo Federal, encabezado por Andrés Manuel López Obrador. A continuación, se muestra un resumen de los tópicos a que se refiere cada una de las publicaciones objetadas:

A. Reunión con autoridades del pueblo Seri, desde Hermosillo, Sonora.

sobre las consultas populares. Como consecuencia natural de ello, **se prohíbe la propaganda gubernamental con esos fines.** (...)"

⁶ Al respecto, véase el SUP-REP-193/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

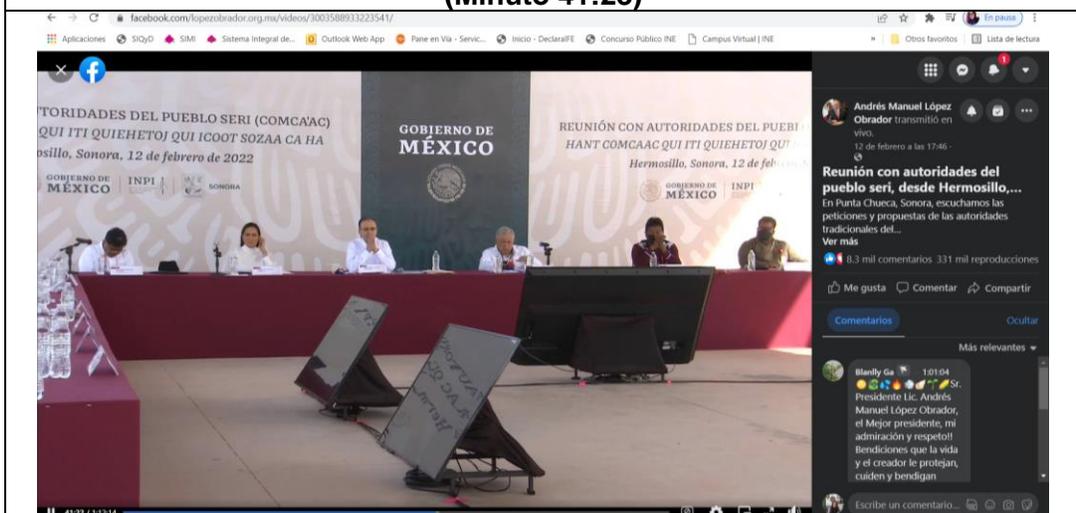
Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

La versión estenográfica del evento se localiza en la liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora/>



El evento fue difundido a través de la cuenta oficial de Facebook de Andrés Manuel López Obrador, visible en la URL: <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/3003588933223541/>

Reunión con autoridades del pueblo Seri, desde Hermosillo, difundido el 12 de febrero de 2022 (Minuto 41:23)



PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Amigas, amigos de Punta Chueca y de las comunidades seris del estado de Sonora:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Me da mucho gusto estar de nuevo con ustedes, autoridades tradicionales, representantes de los seris.

Teníamos el compromiso de regresar para evaluar lo que se acordó, ver si se avanzaba en lo que la vez pasada, como lo mencionaba Adelfo Regino, acordamos y, al parecer, se ha ido avanzando.

Como en todas las comunidades, y esto es importante que se sepa, es un orgullo para nosotros poder decir que **los Programas de Bienestar llegan a todos los municipios de México**. No hay un pueblo, una comunidad, por pequeña que sea, en donde no estén recibiendo un apoyo.

El programa de la pensión para adultos mayores es en todo México, son ya 10 millones 500 mil adultos mayores de 65 años que reciben esta pensión, eso no existía antes. Y así otros programas.

Pero desde el inicio del gobierno decidimos darle preferencia a los más pobres y a las comunidades indígenas. No puede haber justicia si no se busca la igualdad. Se tiene que atender primero al que menos tiene, no puede haber trato igual entre desiguales. La justicia es eso precisamente: atender a los más pobres, a los más desposeídos, olvidados, marginados. Por eso hablamos de que, por el bien de todos —porque todos nos ayudamos, nada más que a algunos les cuesta trabajo entenderlo— por el bien de todos, primero los pobres.

En caso de los adultos mayores comenzamos desde los 65 años, para la población no indígena beneficio llegaba a partir de los 68 años, ahora ya todos los adultos mayores reciben su pensión a partir de los 65 años. Pero este es un ejemplo de cómo se atiende a todos, se escucha a todos, se respeta a todos, pero se le da preferencia a la gente humilde.

Y aquí en las comunidades seris, lo mismo; **estoy seguro que todos los adultos mayores tienen su pensión, que hay pensión para niñas, niños con discapacidad, que se están entregando becas y otras acciones, lo que aquí Adelfo también mencionó, de los programas de mejoramiento de vivienda, lo del agua, en fin, otras acciones.**

Pero es mucho el atraso, es mucho lo que se necesita, porque fue mucho el abandono, no sólo en el caso de los pueblos indígenas, sino del país, sobre todo en los últimos tiempos, en el llamado periodo neoliberal, en los últimos 36 años, de 1982, que empezó esta política llamada neoliberal, hasta el 2018, 36 años.

El porfiriato duró 34 años, fue de 1876 a 1911, pero este periodo neoliberal tardó más y fue exactamente lo mismo, fue una copia, porque en el porfiriato se dedicaron a esclavizar al pueblo y a entregar los bienes de la nación a particulares, sobre todo a extranjeros, es lo mismo. Por eso, cuando se habla de neoliberalismo hay que pensar que es neoporfiriato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Afortunadamente, la gente tomó la decisión de decir 'basta' a ese régimen de corrupción, de injusticias y se ha iniciado una etapa nueva, lo que nosotros conocemos como la Cuarta Transformación.

La primera fue la Independencia, la segunda el movimiento de Reforma, que encabezó un indígena zapoteco, Benito Juárez, el mejor presidente de México, la tercera fue la Revolución y esta es la Cuarta Transformación, la que estamos llevando a cabo entre todos para que las cosas cambien y mejoren en beneficio de la mayoría del pueblo, que el gobierno ya no sea un comité al servicio de unos cuantos, que el gobierno represente a todo el pueblo, a ricos y a pobres, ese es el cambio que estamos llevando a cabo.

Por eso regresamos aquí a Punta Chueca, para evaluar, les decía, y para reafirmar el compromiso que tenemos con ustedes de seguir trabajando, seguir ayudando.

Y estas son reuniones de trabajo, por eso vienen los servidores públicos. Y a mí me gustaría hacer algunas recomendaciones:

Por ejemplo, que podamos, en materia de educación, como está en el plan que ustedes nos proponen y que de entrada les digo que lo aprobamos, lo aprobamos y lo vamos a cumplir.

Entonces, pedirle a los compañeros que están aquí que tienen que ver con educación que se haga un censo especial para **que no quede un estudiante seri sin beca**, que todos tengan becas, desde la primaria hasta el nivel universitario, todos.

Que se haga una revisión del estado de las escuelas, **que se aplique el programa La Escuela es Nuestra**; que cuando regresemos, porque... Hago un paréntesis para decir que vamos a regresar en tres meses, vamos a estar de nuevo, pero ahora sí vamos a ir a la otra comunidad, al Desemboque— cuando regresemos, que ya sepamos qué se ha hecho en materia educativa, ya cuando regresemos deben de estar entregados los presupuestos de mantenimiento para todas las escuelas. ¿No, Pamela? Ese es el compromiso.

Y lo que ya tienen ustedes en el plan, ir viendo qué podemos resolver lo más pronto posible, ver si avanzamos en tres meses en materia de educación.

En salud ya debemos de tener médicos, ya debemos de tener arreglados los centros de salud con el equipo y ya debemos de tener las medicinas en tres meses, ese es el compromiso, para garantizar la atención médica y los medicamentos gratuitos en las dos comunidades, en Desemboque y en Punta Chueca, que ya nos toca ir a ver los centros de salud, si es uno o dos, son dos, y son dos médicos, me imagino, por turno, ¿o uno? Dos, sí.

¿Y ahora hay...?

INTERVENCIÓN: (Inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Uno. Bueno, tiene que estar completo cuando regresemos. Y medicinas, ese es el compromiso.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Aquí con el gobierno del estado, ya lo sabemos, tenemos una hermandad, coincidimos en todo para apoyarnos mutuamente.

Es más, antes de continuar me gustaría que tomáramos el acuerdo, que el plan integral para la comunidad seri lo coordine desde luego el gobernador Alfonso Durazo y Adelfo Regino, si les parece, que ellos sean los que articulen todas las acciones, el trabajo de todas las secretarías, de todas las dependencias del gobierno federal y de los gobiernos municipales y del estado, en este caso el gobierno de Hermosillo y el gobierno del estado y las secretarías.

En lo que tiene que ver con pesca, pues lo mismo, que para la próxima reunión tengamos ya un informe de acuerdo a lo que nos han solicitado. Octavio Almada, él es el de pesca, entonces él tiene la responsabilidad de presentarnos en tres meses el proyecto; pero no sólo el proyecto, ya las acciones, lo de los motores, lo que se requiere para que ustedes puedan pescar y beneficiarse, con una sola condición: que no haya sobreexplotación de los recursos, es decir, que se cuide la naturaleza.

Y van a tener todo, porque ustedes siempre han actuado de manera responsable, o sea, que puedan pescar con las redes permitidas, respetar los periodos de veda y tener todo el apoyo en embarcaciones, motores, todo lo que se necesite. Está aprobado, y él tiene ya esa encomienda.

Estamos de acuerdo ¿verdad? Bueno.

Luego está el tema del turismo, ahí también cuenten con nuestro apoyo. Qué bien que Adelfo habló de los caminos, **que se lleven a cabo los caminos, si se pueden hacer como en Oaxaca, con la mano de obra local, para que el presupuesto quede en la misma comunidad, que no sea una empresa la que viene, hace mal la obra y no quedan beneficios en la comunidad.**

Cuando el camino lo hace la gente, así como este, como este concreto de la cancha donde estamos, se da trabajo, se beneficia el comercio, queda el presupuesto en la misma comunidad y se hace la obra. Entonces, ojalá y así puedan hacerse las cosas.

Es importante para el turismo los caminos, lo mismo que el agua. Ahora que entramos hay la inconformidad porque no quieren el agua del mar, es decir, desalinizar el agua del mar, quieren el agua del pozo, pues hay que buscar la forma. Esto se lo dejamos de tarea de Germán para ver si encontramos un acuífero de agua dulce cerca, aunque tengamos que hacer un acueducto, si lo estamos haciendo en otros lados. Explorar y, si ya no se puede, pues ni modo, la desalinizadora, se hizo la lucha, ¿sí?, para ver si en tres meses resolvemos sobre esto.

Yo termino nada más comentándoles que, en el caso del turismo, Alfonso me venía diciendo que visitáramos la Isla del Tiburón en una próxima visita, en otro recorrido. A lo mejor lo vamos a hacer.

Yo les dejo de tarea para que lo piensen si se acepta y si conviene, porque también tiene que ver con un medio de control, es como la poda de los árboles, el árbol necesita ser



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

podado porque, si no, no crece, pero a lo mejor no es el caso. Nosotros les daríamos a ustedes lo que obtienen por lo de la caza del venado cimarrón, se los daríamos, y que no se cazara y que sea nada más como un atractivo para que la gente llegue a la isla y vea los animales.

Piénsenlo, porque nosotros **podríamos firmar un acuerdo y lo que recibe de beneficio la comunidad por permitir la caza nosotros se los daríamos para que no se cazara**, porque, la verdad, aparte de que los animales merecen buen trato, es un atraso, es un atraso lo que hacen en algunos países.

Para no hablar de aquí tan cerca y no ofender a nadie de los vecinos, lo que hacen los europeos; hace como 15 días vi una información de un país europeo, cientos de animales muertas de una caza autorizada, legal.

Entonces, ¿por qué no lo analizan?, ¿cuánto les deja lo de los permisos para la caza de los animales? Y ese dinero lo usan ustedes en beneficio de la comunidad para lo que ustedes consideren.

Incluso, aparte de eso, **nosotros vamos a invertir para cabañas y que puedan venir turistas a gozar de la belleza sin destruir**, es decir, cuidando...

JOEL BARNETT MORALES: Fotografiar animales.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Fotografiar animales, por ejemplo, exactamente.

JOEL BARNETT MORALES: Safari fotográfico.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Safari fotográfico, si les parece, porque me estaba diciendo Alfonso, que no sé si sea cierto, pero... No, no, no, por la cantidad. Alfonso, es mi hermano, le creo siempre, le tengo toda la confianza. No, es que él me decía que obtenían como un millón de dólares por lo de la caza, más o menos. No, nosotros aportamos eso y más, y reconvertimos la actividad.

Me quedé... Ya ven que mi pecho no es bodega, yo siempre digo lo que pienso.

Entonces, analícenlo, **firmamos un acuerdo, por eso me acompaña el secretario de Hacienda, es el que me respalda, acá está, y si les parece cuando regresemos**, va a ser en mayo, ayer quedamos en Yécora que íbamos a estar un viernes, 13 de mayo, si les parece, el 14 de mayo.

JOEL BARNETT MORALES: (Inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Es tu cumpleaños? ¿Cuántos años cumples?

JOEL BARNETT MORALES: Cincuenta y siete.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Cincuenta y ocho.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

JOEL BARNETT MORALES: No. Cincuenta y siete.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Cincuenta y siete, estás jovencito.

Muy bien, entonces, sería el sábado 14 de mayo, tenemos de nuevo la reunión, igual que esta, si les parece.

Y ya termino pues sólo comentando que, así como estuvimos ayer en Yécora y estamos atendiendo a las comunidades de la sierra, vamos a atender también a las comunidades de la etnia de la cultura de los mayos, porque me lo están pidiendo. Como el plan yaqui, plan seri, tiene que haber plan mayo y guarijío. Entonces, ya es el compromiso de regresar aquí con ustedes.

Me dio mucho gusto, mucho gusto, la verdad, estar aquí.

Coincido también con Alfonso que ustedes han sabido conservar sus tradiciones, sus costumbres, su lengua, su cultura y son ustedes muy inteligentes, mucho, mucho, mucho muy inteligente.

Hace como un año... Vine aquí en el 19 y luego en el aeropuerto me encontré una pareja de seris que estaban estudiando creo que literatura o algo relacionado con la cultura, con la música, y estuvimos platicando y me quedé, me quedé gratamente sorprendido por la lucidez, por la inteligencia del pueblo seri. Esa es yo la idea que tengo; además, tienen un sentido estético de la belleza, una exquisitez única, hombres y las mujeres.

Y muchas gracias, muchas gracias.

En el contenido de la publicación señalada, se hace referencia, en síntesis, a los siguientes temas:

1. Los Programas de Bienestar llegan a todos los municipios de México.
2. El programa de pensión para adultos mayores es en todo México, son ya 10 millones 500 mil adultos mayores de 65 años que reciben esta pensión.
3. Los Programas de Bienestar llegan a todos los municipios de México. No hay un pueblo, una comunidad, por pequeña que sea, en donde no estén recibiendo un apoyo;
4. Desde el inicio del gobierno, se ha dado preferencia a los más pobres y a las comunidades indígenas; por el bien de todos, primero los pobres.
5. En caso de los adultos mayores, antes el beneficio llegaba a partir de los 68 años, ahora ya todos los adultos mayores reciben su pensión a partir de los 65 años;
6. En las comunidades Seris, todos los adultos mayores tienen su pensión;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

7. Que hay pensión para niñas y niños con discapacidad, se están entregando becas y otras acciones, de los programas de mejoramiento de vivienda y agua.
 8. Fue mucho el abandono, no sólo en el caso de los pueblos indígenas, sino del país, sobre todo en los últimos tiempos;
 9. Que cuando se habla de neoliberalismo, en realidad se habla de neoporfirismo;
 10. En materia de educación, se haga un censo especial para que no quede un estudiante Seri sin beca, que todos tengan becas, desde la primaria hasta el nivel universitario, todos.
 11. Que se aplique el programa La Escuela es Nuestra, para lo cual deben de estar entregados los presupuestos de mantenimiento para todas las escuelas;
 12. En salud, ya debemos de tener médicos, ya debemos de tener arreglados los centros de salud con el equipo y ya debemos de tener las medicinas, garantizar la atención médica y los medicamentos gratuitos en las dos comunidades.
 13. En lo que tiene que ver con pesca, que para la próxima reunión tengamos ya un informe de acuerdo con lo que nos han solicitado;
 14. Que se hagan caminos para fomentar el turismo;
 15. Agua. Ahora que entramos hay la inconformidad porque no quieren el agua del mar, es decir, desalinizar el agua del mar, quieren el agua del pozo, pues hay que buscar la forma.
 16. Caza. Firmar un acuerdo y lo que recibe de beneficio la comunidad por permitir la caza (del borrego cimarrón) nosotros se los daríamos para que no se cazara.
 17. Nosotros vamos a invertir para cabañas y que puedan venir turistas a gozar de la belleza,
 18. El sábado 14 de mayo, tenemos de nuevo la reunión, igual que esta, si les parece
- B.** Supervisión de Estadio “Tomás Oroz Gaytán”, Cajeme, Sonora. (12 de febrero de 2022)

La versión estenográfica del evento puede consultarse en la liga de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022



El evento objeto de denuncia fue difundido a través de la cuenta verificada de Andrés Manuel López Obrador, visible en la URL:

<https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/supervisi%C3%B3n-de-estadio-tom%C3%A1s-oroz-gayt%C3%A1n-cajeme-sonora/1206520046542093/>

Supervisión de Estadio “Tomás Oroz Gaytán”, Cajeme, Sonora. (12 de febrero de 2022)

Supervisión de Estadio 'Tomás Oroz Gaytán', Cajeme, Sonora

Me gusta Comentar Compartir 21 mil · 3.9 mil comentarios · 158 mil reproducciones

Videos relacionados

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Amigas, amigos de Ciudad Obregón del municipio de Cajeme:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Como lo mencionó el ciudadano gobernador, nuestro amigo Alfonso Durazo, estamos concluyendo una gira de tres días por el estado de Sonora.

Ya estuvimos en la sierra, estuvimos con los seris, ya también visitamos el estadio de béisbol de Hermosillo. Acabamos de encontrarnos con los pueblos yaquis y después de este acto ya salimos a la Ciudad de México, en poco tiempo.

Podríamos quedarnos aquí a practicar toda la tarde porque es una de mis pasiones el béisbol, pero tenemos que regresar a México porque tomamos, ya lo saben ustedes, la decisión de no usar el avión presidencial y nos movemos en aviones de línea, aviones comerciales y sale el avión a las 3:30 de la tarde. Por eso es poco tiempo, pero ya se ha informado lo suficiente.

Y como decía el general Múgica, un general revolucionario que admiro mucho, decía: hechos, no palabras.

De modo que voy a resumir, primero, dejándole un saludo a toda la gente de Cajeme, reafirmando el compromiso que tenemos de seguir ayudando a todo el pueblo, que no van a faltar los programas de bienestar en beneficio del pueblo de Cajeme; para ser más precisos, todos los adultos mayores de Cajeme después de los 65 años van a seguir contando con su pensión y va a ir aumentando el monto, ese es un compromiso, todos los adultos mayores. **Ya a nivel nacional son 10 millones 500 mil adultos mayores que reciben esta pensión.**

Se trata de una inversión, que no gasto, de 250 mil millones de pesos que se les destina anualmente a los ancianos respetables, a los que ya trabajaron, ya aportaron al desarrollo y merecen una recompensa, vivir con un poco de holgura en el último tramo de su existencia.

Lo mismo, es un orgullo poder decir que **se entregan pensiones a todas las niñas y niños de Cajeme y de Sonora y de México con discapacidad, todos tienen su pensión. Todo esto va a continuar y se va a ampliar, porque ahora se entrega esa pensión hasta los 29 años y ya llegamos con Alfonso a un acuerdo para que se amplíe de 29 a 65 años la pensión para personas con discapacidad y ya de 65 en adelante ya es la pensión a adultos mayores, ya llegamos a ese acuerdo.**

Vamos a seguir apoyando con becas a los que estudian preescolar, primaria, secundaria a todos los que estudian en el nivel medio superior, la preparatoria, el bachiller, y vamos a seguir apoyando con becas a los estudiantes de nivel superior.

Y vamos a seguir ayudando a los jóvenes con el programa Jóvenes Construyendo el Futuro; que los jóvenes que no están estudiando, que no tienen trabajo, puedan ocuparse, trabajen como aprendices y se les paga un salario mínimo, que, dicho sea de paso, **ya no es el salario mínimo de antes, porque desde que llegamos al gobierno ha ido aumentando el salario. Cuando llegamos al gobierno eran 89 pesos diarios, ahora son 174 pesos diarios.**

Esto no pasaba, no nacían ustedes todavía cuando empezaron con la política llamada neoliberal de que no aumentara el salario, porque engañaban diciendo que, si aumentaba el salario, había inflación; y no es cierto, aumenta el salario y no hay inflación.

Ahora estamos enfrentando un problema de inflación, pero no es por el aumento del salario, es resultado de los efectos económicos de la pandemia y de que en Estados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Unidos y en otros países del mundo se soltó mucho dinero. Fíjense, en Estados Unidos, como ellos tienen mucha fortaleza económica, dispersaron miles de millones de dólares para enfrentar la crisis, ¿y qué pasa?, pues hay dinero, pero no hay mercancías, no hay producción.

Si en Estados Unidos se quiere comprar un refrigerador, hay que esperar tres meses o seis meses para que lo entreguen. Entonces, eso produjo inflación como nunca en Estados Unidos, un poco más del siete por ciento. Y eso no es echarles la culpa a ellos, eso se trasladó a México, que también tenemos una inflación del siete por ciento, pero es algo totalmente atípico porque la inflación la padecíamos en México, no en Estados Unidos.

Entonces, no es por el aumento al salario la inflación, es porque no se hacía justicia, no se volteaba a ver a los trabajadores. Ahora es distinto.

Por eso, reitero, vamos a seguir apoyando a todos los habitantes del municipio de Cajeme, de aquí de Ciudad Obregón, de las comunidades, de las colonias de Cajeme y de toda esta región.

Lo segundo es decirle a la gente de Cajeme que estoy ocupado, no sólo preocupado, por lo que está sucediendo en Cajeme en cuanto a inseguridad, y junto con el gobierno del estado **ya tenemos un plan especial que se está aplicando para garantizar la paz y la tranquilidad, porque se convirtió Cajeme en uno de los municipios más peligrosos de México, con más homicidios.**

Y ya estamos actuando y ya se están obteniendo resultados, pero van a venir más elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Guardia Nacional y vamos a seguir trabajando de manera coordinada para garantizar la paz y la tranquilidad en Cajeme.

Y lo tercero es decirles que **vamos a concluir esta obra, que el propósito es que ustedes los jóvenes puedan estudiar, formarse, tener un título como técnicos del deporte, maestros de educación física. Van a terminar una carrera, su título y saliendo van a tener su plaza, la SEP les va a contratar; eso, si en el proceso, en el tiempo, ustedes no se convierten en prospectos para jugar en ligas profesionales de béisbol.** Son dos vías:

Estudian y van a entrenar a formarse. Si tienen facultades, si llegan a tirar más de 90 millas, si llegan a batear arriba de 300, si macanean, seguro al béisbol, a seguir, a emular el ejemplo del gran Fernando Valenzuela y de muchos otros, aquí de Eruviel y de muchos otros sonorenses y de muchos otros beisbolistas mexicanos.

Pero si no dan el ancho, de todas maneras, van a tener el estudio, van a estar preparados y van a tener su trabajo. Mientras estén estudiando en la escuela tienen su beca, ustedes van a estar becados, es hospedaje, es alimentación y para los domingos van a tener sus becas, buenos maestros en lo académico, para la formación técnica y buenos entrenadores, así como 'el Peluche' Peña, que les va a enseñar a pichar, cómo tirar moñas y otras cosas.

Entonces, eso se va a hacer aquí.

Ya Alfonso platicó de cómo estos campos se quedaron en el centro de la ciudad, ya se hicieron campos nuevos. Y querían venderlos a particulares para centros comerciales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

dijimos: No, **los compra la federación y la CONADE los compra y Hacienda da el dinero, y ya se hizo esa operación y se compraron, se rehabilitan, aquí está la escuela.**

Y como es bastante la superficie, son como siete hectáreas, toda la superficie; además del terreno, del campo y de la escuela, hay espacios, esos tienen ya que decidir qué hacer con esos espacios.

Ayer Alfonso, hablando de los terrenos de Hermosillo, me decía: 'No le busquemos más canchas de básquetbol, más espacios deportivos, que todo sea para deporte', porque esto es importantísimo en las ciudades.

Nosotros tenemos programas especiales para los jóvenes, que antes se les llamaba 'ninis', de manera despectiva se les decía: 'Ni estudian ni trabajan', y nunca se hacía nada por los jóvenes. Ahora hay becas para los jóvenes, está este programa al que hice referencia, Jóvenes Construyendo el Futuro.

No les podemos dar la espalda a los jóvenes y hay que quitarles el semillero a la delincuencia organizada, que ya no puedan contar con los jóvenes, porque los jóvenes van a estar trabajando, van a estar estudiando y en esto es muy importante el deporte, los espacios deportivos y a ustedes les gusta el béisbol ya saben que hay una hermandad cuando se juega béisbol.

Y esto tiene que ver con las familias y nos da mucha cohesión, mucha unidad el béisbol nos hace gente buena, y ser bueno es ser feliz y solamente siendo buenos se puede ser feliz, y eso tiene que ver con el béisbol y con todos los deportes.

Entonces, ese es el mensaje.

Aquí Alfonso con Ana, con Román Meyer, hay un señor aquí con nosotros. Antes no se acostumbraba eso, los presidentes no sacaban a las giras a sus secretarios de Hacienda, porque son los que manejan los billullos y entonces no salían los secretarios de Hacienda, porque si salen los secretarios de Hacienda pues se dan cuenta de que hacen falta recursos y no se les endurece el corazón, si salen.

Entonces, aquí hay un señor, Rogelio Ramírez de la O. Es doctor en Economía y él es el secretario de Hacienda, él es el de los recursos y él es el que nos está ayudando para que no falten los apoyos para este programa y todos los apoyos para Sonora.

Siempre van a haber recursos para el estado de Sonora.

Aquí Javier Lamarque, nos conocemos desde hace más de 20 años, desde que empezamos a luchar, desde que fue la primera vez presidente municipal de Cajeme. Ahora que de nuevo es presidente municipal lo tiene que hacer muchísimo mejor y le vamos a ayudar.

Y tienen ustedes como responsable del deporte a nivel nacional a Ana Guevara, que es un ejemplo del deporte. Así como Valenzuela, que es el mejor beisbolista, lo digo con todo respeto y es mi punto de vista, el mejor beisbolista que hemos tenido en la historia, ahora que están haciendo las listas de los 100 mejores beisbolistas de Grandes Ligas, estoy en desacuerdo porque están dejando muy abajo a unos que deberían estar más arriba en la lista y no están incluyendo a todos, Fernando merece estar en esa lista de los 100 mejores beisbolistas de Grandes Ligas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Y lo mismo Ana, imagínense, medallista olímpica, de primera, que es un ejemplo para toda la juventud, para todos los deportistas de Sonora.

Bueno, dije que no iba yo hablar mucho, pero ya me estoy picando. Nos va a dejar el avión. Ya me voy.

Muchas gracias y un abrazo de todo corazón, un abrazo.

En el contenido de la publicación señalada, se hace referencia, en síntesis, a los siguientes temas:

1. No van a faltar los programas de bienestar en beneficio del pueblo de Cajeme; para ser más precisos, todos los adultos mayores de Cajeme después de los 65 años van a seguir contando con su pensión y va a ir aumentando el monto, ese es un compromiso, todos los adultos mayores.
2. Ya a nivel nacional son 10 millones 500 mil adultos mayores que reciben esta pensión; se trata de una inversión, que no gasto, de 250 mil millones de pesos que se les destina anualmente a los ancianos respetables.
3. Es un orgullo poder decir que se entregan pensiones a todas las niñas y niños de Cajeme y de Sonora y de México con discapacidad, todos tienen su pensión.
4. Todo esto va a continuar y se va a ampliar, porque ahora se entrega esa pensión hasta los 29 años y ya llegamos con Alfonso a un acuerdo para que se amplíe de 29 a 65 años la pensión para personas con discapacidad y ya de 65 en adelante ya es la pensión a adultos mayores, ya llegamos a ese acuerdo.
5. Vamos a seguir apoyando con becas a los que estudian preescolar, primaria, secundaria a todos los que estudian en el nivel medio superior, la preparatoria, el bachiller y vamos a seguir apoyando con becas a los estudiantes de nivel superior.
6. Vamos a seguir ayudando a los jóvenes con el programa Jóvenes Construyendo el Futuro; que los jóvenes que no están estudiando, que no tienen trabajo, puedan ocuparse, trabajen como aprendices y se les paga un salario mínimo, que, dicho sea de paso, ya no es el salario mínimo de antes, porque desde que llegamos al gobierno ha ido aumentando el salario. Cuando llegamos al gobierno eran 89 pesos diarios, ahora son 174 pesos diarios.
7. Ahora estamos enfrentando un problema de inflación, pero no es por el aumento del salario, es resultado de los efectos económicos de la pandemia y de que en Estados Unidos y en otros países del mundo se soltó mucho dinero
8. Se darán apoyos a los habitantes del municipio de Cajeme y de toda la región



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

9. Inseguridad en Cajeme, junto con el gobierno del estado ya tenemos un plan especial que se está aplicando para garantizar la paz y la tranquilidad.
10. Se van a asignar más elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, de la Guardia Nacional, para garantizar la paz y la tranquilidad en Cajeme;
11. Se va a concluir la obra del Estadio de beisbol 'Tomás Oroz Gaytán' para que los jóvenes puedan estudiar, formarse, tener un título como técnicos del deporte, maestros de educación física.
12. Se iban a vender campos deportivos en el centro de la ciudad de Cajeme, pero los compró la federación y la CONADE, con recursos que destinó Hacienda, ahora se rehabilitan;
13. Nosotros tenemos programas especiales para los jóvenes, que antes se les llamaba 'ninis', de manera despectiva. Ahora hay becas para los jóvenes, en el programa Jóvenes Construyendo el Futuro
14. Nosotros tenemos programas especiales para los jóvenes, que antes se les llamaba 'ninis', de manera despectiva se les decía: 'Ni estudian ni trabajan', y nunca se hacía nada por los jóvenes.
15. El Secretario de Hacienda es el que está ayudando para que no falten los apoyos para este programa y todos los apoyos para Sonora. Siempre van a haber recursos para el estado de Sonora.

III. DECISIÓN

A) Solicitud de retiro del material denunciado

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente** el dictado de la medida cautelar solicitada por el quejoso, consistente en ordenar el retiro del material denunciado, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se trata de **propaganda gubernamental que se difunde en periodo prohibido**.

Para llegar a la conclusión anterior, es preciso recordar que el cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, en la cual se estableció que la jornada de votación para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo diez de abril de dos mil veintidós.

Esto es, con fundamento en el artículo 35, fracción IX, numeral 7°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el párrafo 6 del artículo 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

de la Ley Federal de Revocación de Mandato y en el artículo 38 los Lineamientos que al efecto expidió esta autoridad electoral nacional, en el periodo del cuatro de febrero de dos mil veintidós y hasta la conclusión de la jornada que tendrá verificativo el diez de abril siguiente, **está prohibida la difusión de propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.**

Esta prohibición, se reitera, tiene como finalidad garantizar a la ciudadanía las condiciones para que en los procedimientos de Revocación de Mandato pueda emitir una decisión libre y personal, a partir de información imparcial y objetiva que se difunda por la autoridad encargada de la organización del procedimiento (en este caso, el Instituto Nacional Electoral únicamente).

Ahora bien, los materiales objeto de queja, se difunden desde los días doce y trece de febrero del año en curso, a través de la página de internet <https://lopezobrador.org.mx> y redes sociales oficiales de difusión de las actividades del Presidente de la República, siendo que se refieren a distintas actividades realizadas por el Presidente de la República en el contexto de una gira de trabajo realizada en distintos puntos de Sonora; en el caso, Cajeme y Hermosillo, en los que se incluyen diversas manifestaciones vinculadas con:

1. La operación de programas sociales como la pensión para adultos mayores, Jóvenes construyendo el futuro, Becas Escolares (Becas Benito Juárez) y personas con discapacidad;
2. Realización de obra pública, en instalaciones educativas, deportivas, turísticas, sanitarias y de infraestructura;
3. Acciones encaminadas a la solución de problemas de inseguridad pública;
4. Apoyo a actividades productivas, como el turismo, la caza y la pesca;
5. Que la Secretaría de Hacienda ha destinado recursos para que no falten apoyos derivados de programas sociales;

Así, bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que ambas publicaciones resaltan acciones realizadas por el Poder Ejecutivo Federal, encabezado por Andrés Manuel López Obrador, que resaltan y difunden actividades gubernamentales, particularmente, las vinculadas con la operación de programas sociales, la realización de obra pública y con actividades de las dependencias del ejecutivo, destacando los beneficios que reportan para los habitantes de ciertas áreas geográficas, por lo que se pueden considerar que encuadran dentro de la categoría de propaganda gubernamental, en términos de lo dispuesto en el marco jurídico y los precedentes explicados párrafos arriba de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

En efecto, en el presente caso, en principio, se está en presencia de propaganda gubernamental atendiendo a dos elementos:

- a) Elemento Subjetivo: Quien emite y difunde los pronunciamientos a que se ha hecho referencia, es el Titular del Poder Ejecutivo Federal, es decir, un servidor público;
- b) Elemento objetivo: En las publicaciones analizadas, se difunden logros y actividades de gobierno del propio Titular del Poder Ejecutivo, así como de otras áreas y dependencias, como las Secretarías de Defensa Nacional y Hacienda; y la Guardia Nacional.

Luego, si dicha propaganda gubernamental se difunde en el periodo comprendido entre la emisión de la convocatoria y la jornada de votación (los días doce y trece de febrero del año en curso); son emitidas y difundidas por un servidor público a través de sitios oficiales de internet y se refieren a logros, acciones y medidas de gobierno, entonces, desde una óptica preliminar, podría trastocar el modelo constitucional y legal sobre revocación de mandato, en detrimento de la libertad de la participación ciudadana en ese proceso, lo que justifica el dictado de medidas cautelares.

En otros términos, la conclusión preliminar a la que se arriba en este asunto, se explica del modo siguiente:

¿Qué establece la normativa aplicable a la propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato?

-Desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

¿Qué se entiende por propaganda gubernamental, según los criterios y precedentes reiterados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

-Toda aquella información difundida que haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.

¿Cuándo se emitió la convocatoria para el actual proceso de revocación de mandato, y cuándo será la respectiva jornada de votación?

-La convocatoria se emitió el cuatro de febrero y la jornada será el diez de abril de dos mil veintidós.

¿Cuándo y dónde se difunde el documento que se denuncia en este caso?

-A partir de los días doce y trece de febrero de dos mil veintidós, a través de la página de Internet <https://lopezobrador.org.mx> y <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx>

¿Quién formuló las expresiones contenidas en las páginas electrónicas referidas en la queja?

-Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Cuál es el contenido central del documento que se denuncia en este asunto?

-Se difunden logros y actividades de gobierno del propio Titular del Poder Ejecutivo, así como de otras áreas y dependencias, como las Secretarías de Defensa Nacional y Hacienda; y la Guardia Nacional.

¿Cuáles son los temas y aspectos relevantes contenidos en el documento que se denuncia en este asunto que podrían considerarse como propaganda gubernamental esto es, acciones, logros y avances de gobierno?

1. La operación de programas sociales como Pensión para adultos mayores, Jóvenes construyendo el futuro, Becas Escolares (Becas Benito Juárez) y personas con discapacidad;
2. Realización de obra pública, en instalaciones educativas, deportivas, turísticas, sanitarias y de infraestructura;
3. Acciones encaminadas a la solución de problemas de inseguridad pública;
4. Apoyo a actividades productivas, como el turismo, la caza y la pesca;
5. Que la Secretaría de Hacienda ha destinado recursos para que no falten apoyos derivados de programas sociales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Al respecto, se puede concluir, en sede cautelar, que los temas antes referidos, no encuentran asidero en las excepciones a que se refiere la normativa en materia de revocación de mandato, pues no forman parte de una campaña de información concerniente a servicios educativos, de salud o de protección civil, sino de manifestaciones realizadas en el contexto de actividades realizadas por el denunciado, durante una gira de trabajo en el estado de Sonora.

A partir de lo expuesto, se arriba a la conclusión preliminar que los contenidos denunciados podrían constituir propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, por lo que es necesario y justificado el dictado de medidas cautelares a fin de se cumpla la normativa constitucional, legal y reglamentaria precisada y se proteja la libre opinión y el sentido de la decisión de la ciudadanía, así como la imparcialidad de la información que reciben por parte de los órganos de gobierno, en el contexto del actual proceso de revocación de mandato cuya jornada será en próximo diez de abril.

EFFECTOS

1. Se ordena a Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente de la República, que, de inmediato, por sí o a través de las personas facultadas para ello, en un plazo que no podrá exceder de tres horas, contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para eliminar las publicaciones que se encuentran alojadas en los vínculos de Internet siguientes:
 - a. <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora/>
 - b. <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora/>
 - c. <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/3003588933223541>; y
 - d. <https://www.facebook.com/lopezobrador.org.mx/videos/supervisi%C3%B3n-de-estadio-tom%C3%A1s-oroz-gayt%C3%A1n-cajeme-sonora/1206520046542093>.

Así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

B) Tutela preventiva

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **PROCEDENTE** el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, por las razones y para los efectos que enseguida se explican y detallan.

Como se razonó con antelación, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera, desde una perspectiva preliminar, que los hechos denunciados pudieran resultar ilegales, debido a que, bajo la apariencia del buen Derecho, las publicaciones denunciadas configuran la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, atribuible al Presidente de la República.

Al respecto, debe tenerse en cuenta, en principio, que la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe **o se repita** y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo, según lo establecido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.**

En efecto, la vertiente de tutela preventiva inherente a las medidas cautelares, consiste no solo en que la autoridad competente dicte provisiones para que el probable infractor se abstenga de realizar una conducta que pudiera causar alguna clase de daño, sino en adoptar las medidas de precaución necesarias para que este no se genere, y tiende a prevenir una actividad que puede resultar ilícita, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida.⁷

Así, la tutela preventiva parte del supuesto de que existen valores, principios y derechos que requieren de una tutela específica, real y dúctil, en atención a que todo lo que está reconocido por el derecho sustantivo debe encontrar una verdadera protección que no solo obligue a cesar las actividades que causan el daño, sino a adoptar las medidas necesarias para evitar el comportamiento lesivo.⁸

Ahora bien, para la adopción de tales medidas, la autoridad electoral debe contar con información suficiente respecto a una probabilidad alta, real y objetiva de que

⁷ Conforme al criterio sostenido en la resolución dictada en el expediente SUP-REP-114/2019.

⁸ La tutela preventiva pretende reducir el riesgo de la comisión de un daño, mientras que la tutela inhibitoria previene la reiteración de un ilícito (Véase SUP-REP-20/2021).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

las conductas presuntamente ilegales se llevarán a cabo, y no la mera posibilidad de que así suceda, es decir, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y en otros bienes constitucionales.

A la par de lo anterior, la Sala Superior ha considerado que la autoridad competente para el dictado de las medidas cautelares, debe realizar un razonamiento predictivo sustentado en evidencias que permitan inferir, con cierto grado de *plausibilidad*, que los actos sobre los que se dictan, continuarán o se repetirán, sobre la base de indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, que permitan presumir (verdad relativa) que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.

Al respecto, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, ha señalado que dicho juicio de plausibilidad no implica en modo alguno que deben probarse hechos futuros (cuestión imposible en la práctica probatoria), sino que, deberán valorarse hechos pasados que indiquen o permitan presumir que alguna conducta probablemente ilegal, pueda ocurrir de forma inminente.

En el caso de las medidas cautelares (entre ellas, la tutela preventiva) el juicio de plausibilidad exige ir más allá de la simple apariencia de la comisión de un ilícito, demanda la presencia de **elementos de convicción concretos que respalden la hipótesis fáctica** sostenida por quien reclama la tutela cautelar preventiva.

Con base en ese juicio, ha sido criterio de la citada Sala Superior,⁹ que el estándar probatorio de las medidas cautelares es en realidad un “estándar de apreciación” o “estándar de prueba atenuado”, el cual no requiere que el hecho esté plenamente probado, pero **existan indicios razonables sobre los hechos infractores que se alegan** (contrario al estándar de convicción requerido para el dictado de una resolución de fondo) y su inminente acontecimiento.

En este sentido, la Sala Superior ha estimado¹⁰ que los actos de inminente realización son aquellos :

⁹ Véase SUP-REP-62/2021.

¹⁰ Véase, SUP-REP-17/2017, SUP-REP-280/2018 y SUP-JE-13/2020, entre otros. ³⁰ Véase tesis de rubro: “ACTOS INMINENTES, CONCEPTO DE.” Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro 233867, Séptima Época, *Semanario Judicial de la Federación*. Volumen 9, Primera Parte, página 13.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

1. Cuya existencia es indudable y solamente falta que se cumplan determinadas formalidades para que se ejecuten,³⁰
2. Que puedan estimarse como reales y objetivos como **consecuencia lógica de uno ya existente**¹¹ y,
3. Pueda **inferirse** su verificación derivado de acciones concretas dirigidas a producirlos o generarlos.

En torno a ello, esta Comisión de Quejas y Denuncias tiene presente que, al resolver el expediente SUP-REP-20/2022,¹² de quince de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior determinó que las personas servidoras públicas se encuentran sujetas al deber de cuidado respecto de las actividades que desarrollan; y quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía.

Así, en el caso del Presidente de la República al ser —en términos generales— el encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con el proceso de revocación de mandato**, ya que tiene una presencia protagónica en el marco histórico-social mexicano y dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

En el mismo sentido, a través de la ejecutoria citada, la Sala Superior recogió una serie de casos en los que se ha confirmado la tutela preventiva por la inminente reiteración de los hechos denunciados, respecto de conductas a partir de la repetición de un hecho que ya ha sido considerado aparentemente ilícito.

Así, en la decisión referida, se afirma lo siguiente:

En el SUP-REP-229/2021 (2 de junio de 2021), se confirmaron las medidas cautelares dictadas en contra de mensajes que presuntamente constituían propaganda

¹¹ Véase tesis de rubro: “ACTOS FUTUROS INMINENTES, QUÉ DEBE ENTENDERSE POR” Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, *Semanario Judicial de la Federación. Tomo XI*, marzo de 1993, página 202.

¹² Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2022/REP/20/SUP_2022_REP_20-1121558.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

gubernamental en distintas maneras en las que, entre otras cuestiones, se exhortó al titular del ejecutivo para que se abstuviera de difundir, bajo cualquier modalidad o formato, propaganda gubernamental no permitida, referirse a temas electorales o a cualquier información que pudiera influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.

En este caso, la Comisión de Quejas y Denuncias advirtió un actuar antijurídico continuado, constante y reiterado en el marco de dichas conferencias constitutivo de propaganda gubernamental en periodo prohibido; porque en 29, de las 36 conferencias analizadas, se advertía preliminarmente la emisión de mensajes constitutivos de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

En el ámbito de la consulta popular, en el SUP-REP-331/2021 (28 de julio de 2021) la Sala Superior confirmó la procedencia de la medida cautelar, bajo la modalidad de tutela preventiva, en la que se exhortó al presidente para que se abstuviera de seguir difundiendo propaganda gubernamental con la intención de influir en la opinión de la ciudadanía, durante el periodo prohibido por la Constitución y la Ley de Consulta Popular.

En ese caso, la Sala Superior razonó que era válida su procedencia, porque se advertía una conducta reiterada y sistemática por parte del titular del ejecutivo consistente en utilizar esta modalidad de comunicación para difundir propaganda gubernamental, lo que constituía un elemento objetivo y razonable para estimar el temor fundado y el riesgo inminente de que volvieran a cometerse a lo largo del periodo restringido constitucionalmente. Lo anterior al valorar una conducta pasada.

Finalmente, de manera reciente, en materia de revocación de mandato en el SUP-REP-496/2021 Y ACUMULADOS (16 de diciembre de 2021) la Sala Superior confirmó el acuerdo ACQyD-INE-166/2021 de la Comisión de Quejas y Denuncias, que declaró procedente la adopción de medidas cautelares en contra del presidente de la república.

En ese caso, el denunciante solicitó que, bajo la figura de tutela preventiva, se conminara al presidente de la república a apegarse a las limitaciones constitucionales, a fin de que se abstenga de promocionar el ejercicio de revocación de mandato en cualquiera de sus presentaciones públicas. La Comisión responsable emitió el acuerdo, mediante el cual declaró procedente la adopción de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, a fin de prevenir la comisión de conductas similares a la denunciada.

La Sala Superior confirmó esa determinación sobre bases objetivas y razonables, como la inminencia de la repetición de conductas posiblemente infractoras de la normatividad electoral en sede cautelar; concretamente, que con motivo de las denuncias de las expresiones referidas en las conferencias de prensa de tres y cinco de noviembre del año pasado, se había hecho un llamado al presidente a no emitir expresiones ni posicionamientos vinculados con la revocación de mandato.

En suma, esta Sala Superior ha avalado la legalidad de estas medidas cuando es inminente la repetición de posibles vulneraciones a los principios constitucionales y legales (en los procesos electorales, consultas populares y revocación de mandato) y,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

en esa medida, la solicitud de la medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva, ante expresiones que emite el titular del ejecutivo en los medios de comunicación que utiliza de manera cotidiana, ha sido procedente.

Asimismo, cabe señalar que la resolución invocada confirmó el dictado de medidas cautelares, en su modalidad de tutela preventiva, respecto del acuerdo ACQyD-INE-13/2022, dictado en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/25/2022, integrado con motivo de la queja interpuesta por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Presidente de la República, con motivo de las expresiones realizadas por dicho servidor público en la conferencia matutina del dos de febrero de dos mil veintidós, realizó posicionamientos respecto a los temas siguientes:

- a. La pregunta correspondiente al ejercicio de Revocación de Mandato está redactada de forma complicada y que puede generar error en la ciudadanía al momento de ir a votar, refiriendo que como ya no va a poder opinar al respecto, se corrieran la voz para aclarar la forma en que deben emitir su voto conforme a las opciones.
- b. Refirió que la porción de la pregunta correspondiente a que *se le revoque el mandato por pérdida de la confianza*, es donde tiene que marcar los ciudadanos que no desean que el denunciado continúe ejerciendo el cargo que ocupa;
- c. Que lo más probable es que los medios de información y partidos opositores llamen a que no participe la ciudadanía en este ejercicio.
- d. Que este mecanismo de participación ciudadana obliga a que los próximos funcionarios públicos no sientan asegurada su permanencia en el cargo, aunque no tengan la aprobación del electorado; y permite que el pueblo ejerza su derecho democrático.

Al respecto, cabe mencionar que el referido acuerdo ACQyD-INE-13/2022, fue dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias **el ocho de febrero del año en curso**, y en el mismo se ordenó al servidor público denunciado, entre otras cuestiones, *...revisar, ajustar, adecuar, modificar o actualizar sus estrategias, programas o políticas públicas **para que su actuar, se encuentre ajustado a los principios constitucionales, sin interferir en el proceso de revocación de mandato.***

Como se observa, existen una serie de actos previos que han sido objeto de análisis y pronunciamiento en sede cautelar y jurisdiccional, en el sentido de ordenar al Titular del Ejecutivo Federal se conduzca con apego a la Constitución y la ley, lo que sirve de base objetiva a esta Comisión de Quejas y Denuncias para, en este acto, dictar medidas cautelares en la vía de tutela preventiva, a fin de evitar que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

dicho servidor público realice nuevamente actos que pudieran resultar infractores de la normativa en materia de revocación de mandato, por la difusión de propaganda gubernamental en un período prohibido.

Lo anterior es así, toda vez que, como lo puso de relieve la Sala Superior al resolver recientemente el expediente SUP-REP-20/2022, esta Comisión de Quejas y Denuncias ha conocido en asuntos en los cuales el Titular del Poder Ejecutivo Federal se ha colocado en situaciones de posible ilicitud por la emisión de expresiones, opiniones o llamados, realizados en espacios públicos, **incluida la difusión de propaganda gubernamental durante periodos en que dicha conducta se encuentra prohibida**, relacionados con procesos de participación ciudadana.

En efecto, en el acuerdo ACQyD-INE-117/2021, esta Comisión de Quejas y Denuncias advirtió un actuar antijurídico continuado, constante y reiterado del Presidente de la República, derivado de que en 29, de las 36 conferencias analizadas, se advertía preliminarmente la emisión de mensajes constitutivos de propaganda gubernamental en periodo prohibido, por lo que concedió la solicitud de medidas cautelares, a fin de que el Presidente de la República, se abstuviera bajo cualquier modalidad o formato, **de difundir propaganda gubernamental** y/o de referirse a temas electorales, o a cualquier otra información que pudiera influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, determinación que fue confirmada por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-229/2021.

En el acuerdo ACQyD-INE-145/2021, este órgano colegiado concluyó, bajo la apariencia del buen Derecho, la probable ilegalidad de las manifestaciones realizadas por el Presidente de la República, durante la conferencia matutina del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, durante la cual, el citado servidor público realizó expresiones que se consideró **configuraban propaganda gubernamental difundida en período prohibido**, en el contexto del proceso de consulta popular, por lo que, en tutela preventiva, se ordenó a la Presidencia de la República, a través de la Consejería Jurídica, se abstuviera de presentar y difundir cualquier elemento de propaganda gubernamental contraria a las disposiciones de la Ley Suprema o fuera de las excepciones que ella establece, acuerdo que fue confirmado por la Sala Superior, a través del SUP-REP-331/2021, bajo el argumento de que se advertía una conducta reiterada y sistemática por parte del Titular del Ejecutivo, para utilizar las conferencias matutinas para difundir propaganda gubernamental, lo que constituía un elemento objetivo y razonable para estimar el temor fundado y el riesgo inminente de que volvieran a cometerse a lo largo del periodo restringido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

En el acuerdo ACQyD-INE-166/2021, esta Comisión de Quejas y Denuncias concedió la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, toda vez que consideró posiblemente ilegales las expresiones formuladas por Andrés Manuel López Obrador durante la realización del evento público denominado “Tres años de Gobierno”, en el sentido de invitar a la ciudadanía a participar en el proceso de revocación de mandato, por lo que, como medida de tutela preventiva, se ordenó al Presidente de la República, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, de realizar o emitir manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre la figura de revocación de mandato, acuerdo que fue confirmado por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-496/2021 Y ACUMULADOS.

Finalmente, por acuerdo ACQyD-INE-13/2022, esta Comisión de Quejas y Denuncias consideró que, bajo la apariencia del buen Derecho, resultaban preliminarmente ilegales las expresiones vertidas por el Presidente de la República durante la conferencia matutina del dos de febrero de dos mil veintidós, en el sentido de considerar confusa la pregunta que aparecerá en la papeleta de la revocación de mandato y expuso la necesidad de que la ciudadanía difundiera el sentido de las opciones de respuesta, por lo cual, en vía de tutela preventiva, se ordenó al Presidente de México, se abstuviera, bajo cualquier modalidad o formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre la figura de Revocación de Mandato, resolución que fue confirmada por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-REP-20/2022.

Como puede observarse, en reiteradas ocasiones el Presidente de la República ha desplegado conductas consideradas preliminarmente ilegales, que han derivado en el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, por medio de las cuales se ha ordenado al servidor público denunciado, conducirse con mesura al momento de emitir comentarios, opiniones, o señalamientos que pudieran incidir en la formación de un voto libre de la ciudadanía en el contexto de procesos democráticos, ya sean electivos o participativos, así como mantenerse dentro de los límites delineados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las normas derivadas de ella, particularmente por la difusión de propaganda gubernamental durante períodos prohibidos.

Inclusive, es un hecho notorio para este órgano colegiado, por ser de dominio público a través de la página de internet https://www.efinf.com/cnv/17/vid_c1831d9788a282b680990ca48ed31d6c.mp4, que en su conferencia matutina de esta fecha, el Presidente de la República realizó nuevas referencias a logros y acciones de gobierno, como la inauguración del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles el veintiuno de febrero próximo, haciendo énfasis en sus características positivas y los beneficios que traerá, así como los ahorros que generó su construcción; la construcción del Tren Maya; la construcción de dos mil quinientas sucursales del Banco de Bienestar, del cual incluso habrá sesenta y siete instalaciones en cincuenta y un municipios de Chihuahua, con la finalidad de que los beneficiarios puedan recibir las pensiones procedentes de programas sociales; y el despliegue de elementos de la Guardia Nacional, lo que pone de relieve la existencia de un riesgo inminente de que el denunciado persista en la realización de conductas que, bajo la apariencia del buen derecho, también podrían resultar ilegales.

En este sentido, este órgano considera que existe un riesgo actual y real, de que el servidor público denunciado incurra nuevamente en posibles vulneraciones a los principios constitucionales y legales en el contexto del proceso de revocación de mandato que se encuentra en curso, preponderantemente, porque no es la primera vez que el Presidente de México aprovecha espacios de comunicación pública y oficial para pronunciarse en torno a la revocación de mandato y difundir propaganda gubernamental como la contenida en las ligas de internet que fueron motivo de pronunciamiento en el apartado anterior, por lo que, a fin de evitar que este tipo de conductas se repitan o continúen en el futuro, de cara a la jornada electoral de la revocación de mandato que se llevará a cabo el próximo diez de abril, es que es **PROCEDENTE** emitir una la medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva.

EFFECTOS

Ante el riesgo inminente de que conductas como las denunciadas por el quejoso repitan en los días siguientes y hasta la conclusión de la jornada del proceso de revocación de mandato, a consideración de esta Comisión de Quejas y Denuncias, se justifica el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, a fin de ordenar:

1. Al Presidente de la República, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, de realizar o emitir manifestaciones, comentarios, opiniones o señalamientos relacionados logros y actividades de gobierno del propio Titular del Poder Ejecutivo, así como de otras áreas y dependencias a su cargo, que puedan considerarse propaganda gubernamental conforme a los criterios citados en la presente determinación, salvo que se trate de campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil, lo anterior, en el periodo comprendido entre la emisión de la Convocatoria para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

revocación de mandato (cuatro de febrero de dos mil veintidós), y el cierre de las mesas receptoras de votación que se instalarán el día de la jornada (diez de abril de dos mil veintidós).

Para tales efectos el Presidente de la República deberá revisar, ajustar, adecuar, modificar o actualizar sus estrategias, programas o políticas públicas para que su actuar, se encuentre ajustado a los principios constitucionales, sin interferir en el proceso de revocación de mandato.

Es importante destacar que esta determinación no pretende paralizar la actividad gubernamental del Ejecutivo Federal, sino llamar al Presidente de México, a reforzar su deber de cuidado en la emisión de manifestaciones que pudieran actualizar una violación a la prohibición de difundir propaganda gubernamental, desde la emisión de la convocatoria del proceso de Revocación de Mandato, hasta la conclusión de la jornada electoral de dicho mecanismo de participación ciudadana (del cuatro de febrero al diez de abril de dos mil veintidós), en términos de lo establecido en el artículo 35, fracción IX, párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, no puede considerarse tampoco como censura previa, pues el Presidente de la República, **tiene un especial deber de cuidado respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad o disposiciones vinculadas con el proceso de revocación de mandato**, obligación que ha sido reiterada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-REP-111/2021 y SUP-REP-20/2022.

Es importante resaltar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 29, 30, 31 y 38, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los materiales contenidos en las ligas de internet referidas por el quejoso en su escrito inicial, en los términos y por las razones establecidas en el Apartado A del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **ordena** al titular del Poder Ejecutivo Federal, que **de inmediato**, en un plazo que no podrá exceder de tres horas contadas a partir de la legal notificación de la presente determinación, por sí o a través del servidor público que se encuentre en aptitud material y jurídica de realizarlo, proceda a eliminar las publicaciones contenidas en las ligas de internet <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/12/version-estenografica-reunion-con-autoridades-del-pueblo-seri-desde-hermosillo-sonora> y <https://lopezobrador.org.mx/2022/02/13/version-estenografica-supervision-de-estadio-tomas-oroz-gaytan-cajeme-sonora>, así como de cualquier otra plataforma electrónica bajo su dominio o administración, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las seis horas siguientes a que eso ocurra, en términos del apartado EFECTOS, del Apartado A del considerando **CUARTO** de esta resolución.

TERCERO. Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, para prevenir la comisión de conductas como la denunciada en este caso, en los términos y por las razones establecidas en el considerando **CUARTO**, Apartado B, de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena al Presidente de la República, se abstenga, bajo cualquier modalidad o formato de comunicación oficial, de realizar o emitir manifestaciones, comentarios, opiniones o señalamientos relacionados logros y actividades de gobierno, que puedan considerarse propaganda gubernamental, salvo que se trate de campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil, en el periodo comprendido entre el cuatro de febrero y el diez de abril, ambos del año en curso, para lo cual deberá revisar, ajustar, adecuar, modificar o actualizar sus estrategias, programas o políticas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-18/2022
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/38/2022

públicas para que su actuar, se encuentre ajustado a los principios constitucionales, sin interferir en el proceso de revocación de mandato

QUINTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SEXTO. En términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución es impugnabile mediante el **recurso de revisión del procedimiento especial sancionador**, atento a lo dispuesto en el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintidós por **unanimidad** de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA

